



CARTA DE COMPROMISO PREVIO A LA SUSCRIPCION DE CONVENIO MARCO DE COOPERACION DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA Y GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA REPRESENTADO POR LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA



Conste por el presente documento, el Compromiso previo a la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial, que asume la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA**, con RUC N° 20148258601, con domicilio legal en Avenida Atahualpa N° 1050, distrito de Cajamarca, provincia y departamento de Cajamarca, representado por su Rector **Dr. ÁNGEL FRANCISCO DÁVILA ROJAS**, identificado con DNI N° 26600059, designado mediante Resolución de Consejo Universitario N°: 001-2021-UNC, quien actúa según lo establece la Ley Universitaria, el Estatuto y Reglamento General de la Universidad, institución universitaria a la que en adelante se denominará "**UNC**"; con el **GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**, con RUC N.º 20453744168, debidamente representado según Resolución Ejecutiva Regional N° 426-2019-GR-CAJ/GR, por el Director General de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, **Dr. PEDRO ALEJANDRO CRUZADO PUENTE**, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional Sectorial N° 0000019-2019-GRC-GR, facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 435-17-GR-CAJ/GR, identificado con DNI N° 16635213, con domicilio legal en Jr. Mario Urteaga N° 500, provincia y departamento de Cajamarca institución que en adelante se denominará "**DIRESA CAJAMARCA**".

En caso de que la **UNC** y la **DIRESA CAJAMARCA** sean mencionadas conjuntamente en este documento, se les denominará las "**PARTES**".

El presente compromiso se suscribe teniendo en consideración los términos condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 La propuesta de Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud, Gobierno Regional y la **UNC**, se encuentra pendiente de suscripción en el Ministerio de Salud en la ciudad de Lima, Expediente N° 18-0000334-001.
- 1.2 Mediante Oficio N° 048-2021-DG-DIGEP/MINSA de fecha 07 de enero de 2021 dirigida al Director Regional de **DIRESA CAJAMARCA**, la Señora Directora de la Dirección General de Personal de la Salud del Ministerio de Salud señala que la referida propuesta de Convenio Marco se encuentra en proceso de evaluación para ser aprobada oficialmente en tanto el Viceministro ha formulado una propuesta modificatoria del Modelo del Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud El Gobierno Regional y las Universidades que cuenten con facultades y Escuelas de Ciencias de la Salud, siendo que los expedientes de propuestas de Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial están supeditados a la aprobación de la modificación indicada.
- 1.3 Las **PARTES** son conscientes de la necesidad de intercambio de prestación para los campos clínicos de formación en Medicina y Ciencias de la Salud (Enfermería, Obstetricia, Biología y Biotecnología) y el apoyo en la formación académica del personal de Salud, por lo que resulta





CARTA DE COMPROMISO PREVIO A LA SUSCRIPCION DE CONVENIO MARCO DE COOPERACION DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA Y GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA REPRESENTADO POR LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA

necesario un instrumento jurídico que respalde estas actividades en tanto se suscriba el instrumento jurídico principal que es el Convenio Marco.

- 1.4 El mencionado Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial será suscrito cuando el Ministerio de Salud emita los Lineamientos para el desarrollo de las actividades de los internos de ciencias de la Salud 2021, en el marco de la Emergencia Sanitaria, en tanto conforme a las disposiciones sobre regionalización docente asistencial, establecidas en la Resolución Suprema N° 099-89-SA., y a las comunicaciones oficiales en los Oficios Circulares N°s 094, 097, 100 y 104-2021-DG-DIGEP/MINSA, se continuarán efectuando las acciones; teniendo en cuenta los términos y condiciones siguientes:

SEGUNDA: COMPROMISOS ASUMIDOS:

El **GOBIERNO REGIONAL** por intermedio de la **DIRESA CAJAMARCA** se compromete a:

- a) Ofertar un número de campos clínicos que estará en función de la capacidad instalada de los Establecimientos de la **DIRESA CAJAMARCA**, conforme al marco normativo vigente tanto del Ministerio de Salud, como del Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES).
- b) Las plazas para el internado serán en un 60 % determinadas por la necesidad de los campos comunitarios preventivos -promocionales en la jurisdicción de la **DIRESA CAJAMARCA**
- c) Establecimientos de salud en condiciones adecuadas para el uso de los servicios de salud, conforme al marco normativo vigente y las normas emanadas del Sistema Nacional de Articulación Docencia - Servicio e Investigación en Pregrado de Salud - SINAPRES y las demás normas vigentes.
- d) Proporcionar a la **UNC** el Plan Anual de Desarrollo de Personas, para determinar conjuntamente la contribución de esta en su ejecución.
- e) Velar por el uso de identificación, implementos de protección y bioseguridad de los alumnos de la **UNC**, en los Servicios.
- f) Comunicar a la **UNC** de las faltas cometidas por los estudiantes, quienes son pasibles de sanciones por parte de la **UNC**, en el ámbito académico y a los que corresponda por parte del Colegio profesional correspondiente en los aspectos éticos y deontológicos de la profesión.
- g) Poner a disposición equipos e instrumental para el desarrollo de las actividades de internado.
- h) La **DIRESA CAJAMARCA** participará en la realización de la inducción a los internos de acuerdo con la normativa vigente.

LA **UNC** se compromete a:

- a) Se sujetará a las disposiciones vigentes sobre la materia, a las disposiciones que el Ministerio de Salud emita en el marco de sus competencias y a las normas emanadas del Sistema Nacional de Articulación Docencia-Servicio e Investigación-SINAPRES.



CARTA DE COMPROMISO PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA Y GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA REPRESENTADO POR LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA



- b) Se sujetará a la organización, funcionamiento y jurisdicción de los establecimientos de salud comprendidos en el ámbito geográfico-sanitario asignado.
- c) La participación en las actividades de docencia-servicio de los estudiantes de pregrado y posgrado, bajo tutoría permanente del personal idóneo de la **UNC**.
- d) La investigación en el campo de la salud, formará parte de la programación conjunta y tendrá en cuenta las necesidades prioritarias de salud de la población, evitando la duplicidad de esfuerzos y propiciando la participación de la comunidad.
- e) Aporte de personal, equipos e instrumentos para el desarrollo de las actividades programadas.
- f) Incorporación de profesionales de los establecimientos comprendidos en el presente Convenio y en los específicos que se suscriban, de acuerdo con el Estatuto y la Ley Universitaria, para la implementación y desarrollo de la parte práctica de las diferentes acciones docente-asistenciales.
- g) Los docentes que no forman parte del personal de los establecimientos de salud de la **DIRESA CAJAMARCA**, podrán integrarse a los servicios para realizar docencia en servicio, respetando la organización, normas y procedimientos del establecimiento de salud y dependerán funcionalmente de la autoridad del servicio correspondiente, manteniendo su autonomía docente. Esta incorporación como docente deberá realizarse previa autorización expresa de la máxima autoridad del establecimiento de salud.
- h) Sujeción de sus investigaciones en el ámbito de la sede docente, a la normatividad vigente del Ministerio de Salud.
- i) Contribución mediante programas de capacitación, perfeccionamiento o complementación para el personal de la **DIRESA CAJAMARCA**, a través de Cursos de Competencias, Diplomados y Programas de Especialidad, en las siguientes líneas:
- Redes Integradas de Salud - RIS
 - Modelo de Atención Integral de Salud, Basado en familia y Comunidad en el primer nivel de atención.
 - Habilidades Blandas
 - Seguridad y Salud en el Trabajo
 - Epidemiología.

TERCERA: LA COORDINACIÓN Y DESARROLLO.

La coordinación y desarrollo de los compromisos asumidos y en tanto se suscriban los convenios Marco y específicos que se suscriban sucesivamente, estarán a cargo de una Comisión de Coordinación, integrada por:

- El Director del establecimiento de salud, o su representante.
- El Decano de la Facultad o el Director de la Escuela Profesional de la **UNC**, según corresponda, o su representante.



CARTA DE COMPROMISO PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA Y GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA REPRESENTADO POR LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA

- El responsable de la Oficina Desarrollo de recursos humanos del establecimiento de salud o su representante.
- Un profesor de la **UNC**, debidamente acreditado.

CUARTA: LA VIGENCIA.

La vigencia de la presente Carta de Compromiso será hasta que el Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial se suscriba, según el compromiso de las partes.

En señal de conformidad y aceptación, las Partes a través de sus representantes autorizados suscriben el presente Convenio en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y valor.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA

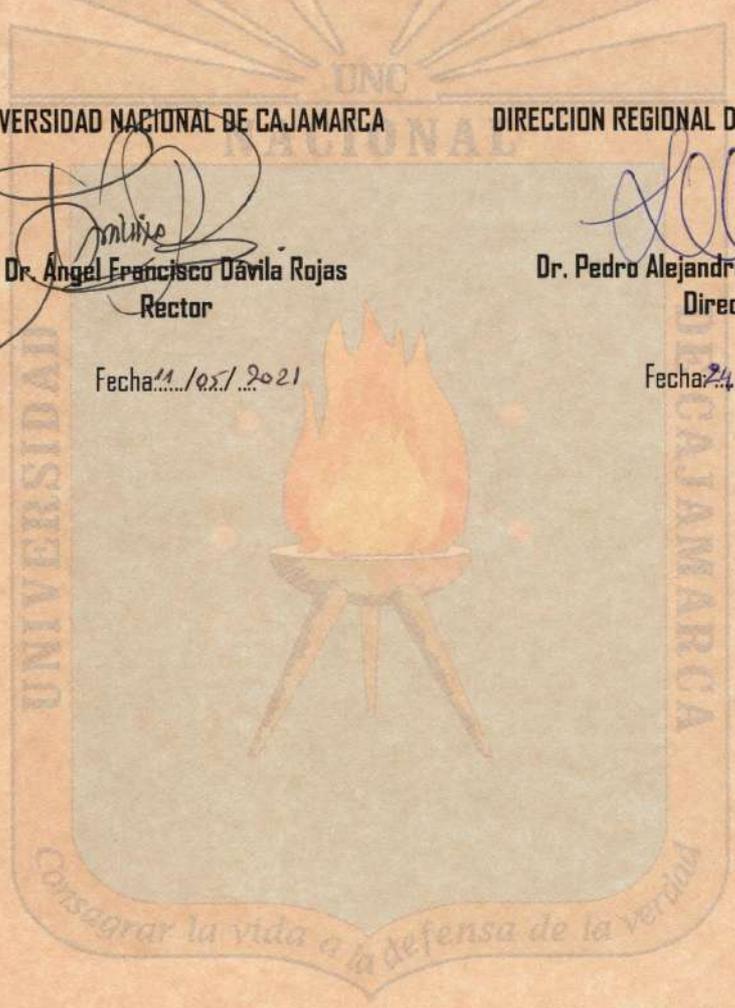



Dr. Angel Francisco Dávila Rojas
Rector

Fecha: 11/05/2021


Dr. Pedro Alejandro Cruzado Puente
Director

Fecha: 24/05/2021





CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE - ASISTENCIAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA Y EL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA



Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Docente - Asistencial, que celebran de una parte el **HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA**, con RUC N° 20166728585, y domicilio legal en el Jr. Larry Jhonson s/n, Mollepampa Baja, del Distrito y Provincia de Cajamarca, Región Cajamarca, a quien en adelante se le denominará **EL HOSPITAL**, debidamente representado por su Director General **DR. DIOMEDES TITO URQUIAGA MELQUIADES**, identificado con DNI N° 26723607, designado mediante Resolución Regional N° 283 -2015 GR.CAJ/DRS-DE.GD.RR.HH.- Cajamarca, y de la otra parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA** en adelante **LA UNIVERSIDAD**, con RUC N°. 20148258601, con domicilio legal en Av. Atahualpa N° 1050 Ciudad Universitaria (Carretera a Baños del Inca), provincia y departamento de Cajamarca, debidamente representado por su Rector **DR. ANGELMIRO MONTOYA MESTANZA**, identificado con DNI N° 17968143 y nombrado mediante Resolución Rectoral N° 101-2016-UNC, de fecha 27 de abril del 2016 en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

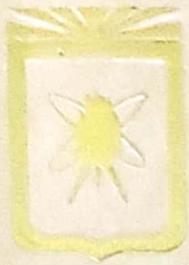
EL HOSPITAL y LA UNIVERSIDAD Coinciden en realizar acción conjunta para la ampliación de la cobertura y el mejoramiento de la atención y cuidado de la salud de la población, dentro de su ámbito de competencia de ambas instituciones.

EL HOSPITAL, es un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, depende administrativa, funcional y presupuestalmente del Gobierno Regional Cajamarca y normativamente del Ministerio de Salud, desarrolla actividades de prevención, recuperación y rehabilitación, así como docencia e investigación. El HRDC es el hospital referencial de mayor complejidad de la Región Cajamarca de categoría II-2, que brinda atención sanitaria integral, especializada, con calidad, buen trato, mínimos tiempos de espera, comprometidos con la equidad e interculturalidad, cuidado del medio ambiente y articulado a los flujos de atención de la Dirección Regional de Salud de Cajamarca.

LA UNIVERSIDAD es una persona jurídica de Derecho Público, autónoma por mandato de la Constitución Política del Perú, gestada por el pueblo cajamarquino para contribuir al desarrollo integral, equilibrado y sustentable de la sociedad peruana, fue creada por Ley N° 14015. Es una institución dedicada a la formación integral de profesionales, gestores de conocimiento, a través de la investigación científica, tecnológica y humanística, comprometidos con los procesos sociales, económicos, ambientales y culturales con responsabilidad social.

LA UNIVERSIDAD, a través, de la su Facultad de Medicina, tiene por finalidad contribuir a elevar el nivel de la salud de su comunidad, regional y nacional, en base a una programación y ejecución académica en cuyo proceso de enseñanza y aprendizaje, se da énfasis al logro de competencias conceptuales, procedimentales y actitudinales que garantizan la formación de los estudiantes de pre y postgrado, de acuerdo a los avances científicos y tecnológicos de la carrera profesional de Medicina; sus programas de segunda especialización; así como su identificación en los problemas sanitarios relevantes con criterio social, humanístico y con capacidad de prestación de servicios a





CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE - ASISTENCIAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA Y EL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA

su comunidad.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL



- Constitución Política del Perú.
- Ley Nº 26842 "Ley General de Salud".
- Ley Nº 27657 "Ley General del Ministerio de Salud (MINSA).
- Ley Nº 30220 "Ley Universitaria".
- Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Resolución Suprema Nº 032 -2005-SA "Bases para la celebración de convenios de Cooperación Docente - Asistencial" entre el Ministerio, los Gobiernos Regionales y las Universidades con Facultades y Escuelas de Ciencias de la Salud.
- Resolución Suprema Nº 002-2006-SA-Reglamento del Sistema Nacional del Residentado Médico.
- Resolución Ministerial Nº 600-2006/MINSA, que aprueba el reglamento de organización y Funcionamiento del Comité Nacional de Pre-Grado de Salud (CONAPRES).
- Decreto Supremo Nº 021-2005-SA, aprueban la creación del Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pre grado de Salud (SINAPRES).
- Estatuto y Reglamento General vigentes de la Universidad Nacional de Cajamarca.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

OBJETIVO GENERAL:

Establecer relaciones de reciproca colaboración entre el **HOSPITAL** y la **UNIVERSIDAD** para el desarrollo de programas de formación académica y profesional de alumnos de la Facultad de Medicina Humana y de la Unidad de Segunda Especialización para la realización de Prácticas Pre Profesionales Internado Hospitalario y Segunda Especialidad en el Hospital.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- a. Contribuir con la mejor formación de los profesionales de la salud altamente competentes desarrollando actividades académico asistenciales bajo los principios de múltiple interdisciplinaridad, trabajo en equipo, análisis de procesos, auto aprendizaje, autoevaluación, practica medica basada en la ciencia e investigación con fundamentos éticos en los servicios asistenciales del **HOSPITAL**.
- b. Incentivar y promover la investigación en salud básica aplicada principalmente en los campos educativo clínico epidemiológico y social.
- c. Orientar el proceso de docencia y servicio hacia un cambio de actitud y de comportamiento del alumnado para la atención integral de la salud con énfasis en la prevención de la enfermedad y promoción de la salud.
- d. Ampliar la cobertura y mejorar la calidad en prestación de los servicios de la salud.



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE - ASISTENCIAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA Y EL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA

- e. Contribuir al desarrollo profesional permanente mediante educación médica continua, actualización, especialización y perfeccionamiento de los profesionales del **HOSPITAL** con el apoyo de la **UNIVERSIDAD**



CLÁUSULA CUARTA: FINALIDAD

Precisar los alcances, criterios y condiciones para la realización de las actividades formativas y académicas de los estudiantes de Medicina Humana de **LA UNIVERSIDAD**, con el propósito de contribuir a la formación del potencial humano en el campo de la salud y de la investigación, inculcando valores y principios, así como realizar actividades de promoción, recuperación y rehabilitación de la salud.



CLÁUSULA QUINTA: AMBITO DEL CONVENIO

El ámbito geográfico que servirá como área de ejecución de este convenio específico, será el que corresponda a la Jurisdicción de **EL HOSPITAL** y la zona de influencia de **LA UNIVERSIDAD**.

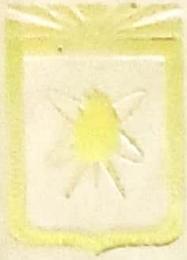
CLAUSULA SEXTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

6.1. COMPROMISOS DE EL HOSPITAL

El hospital se compromete a:

- a. Dar a conocer a la facultad de medicina de la **UNIVERSIDAD** el número de vacantes disponibles de acuerdo a necesidad para el campo clínico disponible en repuesta a la solicitud emitida por la **UNIVERSIDAD**.
- b. Otorgar un número de plazas rentadas para internos.
- c. Otorgar un número de plazas rentadas para residentes con plaza libre.
- d. Brindar sus instalaciones para que los alumnos de la Facultad de Medicina de la **UNIVERSIDAD** realicen actividades académicas de docencia, servicio o investigación propias a sus programas de estudios respectivos sujetándose a la organización, funcionamiento normas y disposiciones vigentes del **HOSPITAL**.
- e. Facilitar la producción científica e intelectual de los alumnos designados por la **UNIVERSIDAD** en los ambientes del hospital y de cuyo resultado será en beneficio para el hospital brindando las facilidades necesarias de acuerdo con las normas establecidas y autorización respectiva del hospital.
- f. Otorgar las credenciales y los certificados respectivos a los alumnos de pre grado y a los que participen en el programa de internado y residentado.
- g. Otorgar a los alumnos los documentos de identificación institucional correspondiente para su ingreso y registro de asistencia, según el respectivo reglamento interno.
- h. Conceder alimentación a los internos de medicina y médicos residentes durante su programación de guardia.





CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE - ASISTENCIAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA Y EL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA

- i. Facilitar el desarrollo de los programas académicos con ambientes y equipos audiovisuales. **LA UNIVERSIDAD** asume la responsabilidad de cualquier deterioro de ambientes, mobiliario o equipos usados con este fin.

6.2. COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD

La **UNIVERSIDAD** se compromete a:

- a. Remitir al **HOSPITAL** la solicitud del campo clínico de los alumnos de pregrado, internado y residentado, con dos meses de anticipación al inicio de las prácticas especificando los objetivos a desarrollarse en sus programas respectivos. Esto sujeto a la respuesta favorable del hospital. Asimismo, el enviar antes del inicio de prácticas la nómina de los alumnos que corresponda.
- b. Contribuir con programas de becas de capacitación periódica de perfeccionamiento a los profesionales médicos asistentes del **HOSPITAL**, mediante cursos de capacitación, seminarios, conferencias, organizados por la facultad de medicina previa programación que será enviada en forma semestral al **HOSPITAL**.
- c. A solicitud de **EL HOSPITAL** apoyar académicamente a través de su Unidad de Docencia e Investigación, la realización de dos (02) cursos de capacitación por año, considerando como mínimo 1.5 créditos, conducidos por profesionales especialistas, que incluyan la certificación a nombre de la universidad, realizados en **EL HOSPITAL** en forma gratuita para profesionales de esta entidad.
- d. Exonerar el pago por derecho de auspicio de actividades científicas, académicas y de capacitación que organice el hospital en aquellas áreas correspondientes a la **UNIVERSIDAD**.
- e. La Facultad de Medicina se compromete a Capacitar a los docentes de la **UNIVERSIDAD** que laboran en el **HOSPITAL** en tecnología educativa en ciencias de la salud, bioética, metodología de la investigación, búsqueda bibliográfica, bioestadística, herramientas y software para análisis de datos (SPSS-STATA) y redacción de artículos científicos en base a un cronograma anual los que serán dictados en los ambientes del hospital por docentes de la **UNIVERSIDAD** capacitados, incluirá certificación a nombre de la universidad.
- f. Poner a disposición del hospital equipos de ayuda audiovisual (cuatro laptops y cuatro equipos Data Show) en sesión de uso para el **HOSPITAL**, para contribuir al desarrollo de las actividades académicas en el proceso de enseñanza de los internos y residentes de medicina de la **UNIVERSIDAD**.
- g. La **UNIVERSIDAD** proveerá a sus alumnos de una infraestructura (ambiente prefabricado) para estudio y reposo dentro de los linderos del hospital, previa asignación de terreno en **HOSPITAL** según necesidad para los estudiantes de medicina de la **UNIVERSIDAD**.
- h. Comunicar al personal del hospital la realización de certámenes científicos como: simposios, congresos seminarios y otros similares de carácter académico organizados

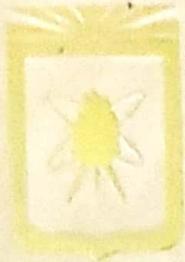


CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE - ASISTENCIAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA Y EL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA

por la Facultad De Medicina de la **UNIVERSIDAD**, facilitándose dos becas por departamento, previa coordinación con el comité de pregrado en salud.

- i. Velar para que los alumnos de la Facultad de Medicina de la **UNIVERSIDAD** tengan un comportamiento correcto respetando la ética, normas legales, reglamentos y normas de bioseguridad del hospital, así como la exhibición en lugar visible de algún documento de identificación. Los alumnos deberán además, obtener identificación del **HOSPITAL** de acuerdo al reglamento interno.
- j. Enviar una copia a la unidad de docencia del **HOSPITAL** de los trabajos de investigación en temas de salud realizados en el hospital por los alumnos y docentes de la facultad de medicina de la **UNIVERSIDAD**.
- k. Facilitar el uso de ambientes (auditorios y aulas) de la **UNIVERSIDAD** para actividades de capacitación del personal del hospital de acuerdo con la disposición y programación de la misma, quedando entendido además que cualquier deterioro en dichas instalaciones será responsabilidad del hospital.
- l. La designación de un coordinador y tutores de la facultad de medicina de la **UNIVERSIDAD** en la sede docente uno por departamento, responsable de las actividades de capacitación de docencia en servicio, será propuesto por la **UNIVERSIDAD** entre los profesionales activos de hospital y del servicio que compete a la facultad de medicina.
- m. Cualquier material o equipo perteneciente al hospital, que pudiera ser usado durante el desarrollo de las labores docentes estará bajo responsabilidad de los tutores.
- n. Brindar a la Unidad de Docencia e Investigación del **HOSPITAL** acceso gratuito a la biblioteca virtual de la **UNIVERSIDAD** para su uso y manejo exclusivo, siendo así mismo responsable de su buen uso, manejo racional, reserva y seguridad.
- o. Es obligación de la **UNIVERSIDAD** a través de la facultad de Medicina acreditar el buen estado de salud físico y mental de sus estudiantes de pregrado, internos y residentes, quienes deberán entregar, previo al inicio de sus actividades, la certificación de estar vacunado contra la hepatitis B, resultados de serología viral y despistaje de tuberculosis realizados en el Hospital Regional Docente Cajamarca.
- p. La **UNIVERSIDAD** velará que todos los alumnos que realizan prácticas, internado en el hospital se encuentren asegurados en salud enmarcado en lo dispuesto en el marco de aseguramiento universal de salud. Debiendo acreditar como requisito previo al ingreso a la institución.
- q. Los estudiantes que no respeten el presente convenio y normas complementarias como reglamento internos de ambas instituciones o cometan actos contra la moral, serán separados automáticamente del hospital y sancionados según lo establecido.
- r. La **UNIVERSIDAD** se compromete a través de la facultad de medicina brindar facilidades a los estudiantes para trámites logísticos y administrativos necesarios para el desarrollo de sus actividades dentro del **HOSPITAL**.





CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE - ASISTENCIAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA Y EL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA



- s. Establecer que cada estudiante de pregrado, interno de medicina se agencie de recursos de bioseguridad y materiales y/o insumos para el desarrollo de las prácticas.
- t. Disponer de un personal administrativo estable dentro del **HOSPITAL** para actividades administrativas.
- u. La **UNIVERSIDAD** se compromete a brindar asesoramiento y acompañamiento para la culminación y obtención de grado de maestría y doctor de profesionales médicos que cuenten con estudios concluidos de pos grado y que hagan docencia en la **UNIVERSIDAD**.

CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION Y EVALUACION



- 7.1. El pre grado tendrá una duración de 12 meses, cuyo inicio será en el mes de enero de cada año.
- 7.2. Los trabajos prácticos y labores asistenciales en los diferentes Departamentos estarán bajo la vigilancia del coordinador en estrecha relación con los Jefes de los Departamentos y/o Servicios respectivos.
- 7.3. La evaluación de los alumnos de pre grado será responsabilidad de cada tutor docente conjuntamente con el coordinador de pre grado y jefes de departamentos teniendo en cuenta los parámetros de: puntualidad, asistencia, responsabilidad, comportamiento y dedicación de cada alumno.
- 7.4. La Unidad de Docencia e Investigación de **EL HOSPITAL** y el Coordinador de Pregrado serán los encargados de realizar la supervisión y evaluación del desarrollo del presente convenio.
- 7.5. La Unidad de Docencia e Investigación de **EL HOSPITAL** vigilará el cumplimiento de la disciplina dentro de la institución y emitirá informes para conocimiento a las autoridades competentes y éstas adopten medidas que fueran necesarias como la aplicación de sanciones de acuerdo al Reglamento de Pregrado.
- 7.6. Con la finalidad de facilitar y cumplir con los objetivos acordados entre las partes, se designará un Comité Técnico permanente, que estará conformado por los miembros de la Comisión Evaluadora: Coordinador de Pre grado, representante del Director de **EL HOSPITAL** y representante de **LA UNIVERSIDAD** y jefes de departamentos.



CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio específico tendrá una duración de **tres (03) años**, contados a partir de la fecha de la suscripción del convenio, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes, 60 días antes de su vencimiento.

CLAUSULA NOVENA: DISPOSICIONES FINALES

- 9.1. El Convenio podrá suspenderse o disolverse por incumplimiento de una o ambas partes, hasta el plazo de 02 meses (60 días) de iniciado el pre grado.



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE - ASISTENCIAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA Y EL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA



- 9.2. El Convenio podrá prorrogarse o ampliarse al término de éste por acuerdo de ambas partes mediante adenda respectiva.
- 9.3. Cualquier modificación no contemplada en el presente convenio será resuelta por mutuo consentimiento de las partes y deberá constar en adendas.
- 9.4. El presente convenio estará en vigencia a partir de la fecha de la suscripción e inicio de las actividades de pre grado de los estudiantes de Medicina de la Universidad.
- 9.5. La suspensión, resolución, o vencimiento de la vigencia del presente convenio específico no afecta a las actividades ya iniciadas en merito a este las mismas que seguirán vigentes hasta su total culminación.

Las partes acuerdan que la suscripción del presente Convenio se han regido bajo los principios de reciprocidad, interés común y beneficio mutuo de las partes, encontrándose de acuerdo con su contenido y alcance; en señal de conformidad suscriben las partes en cuatro (4) ejemplares en la ciudad de Cajamarca, a los 19 días del mes de diciembre de 2018.



DR. ANGELMIRO MONTOYA MESTANZA
Rector
Universidad Nacional de Cajamarca



DR. DIOMEDES TITO URQUIAGA MELQUIADES
Director
Hospital Regional Docente Cajamarca